



POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL
La Paz - Bolivia



**DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
(COVIPOL)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nro. 005/2016

La Paz, 10 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** como organismo público descentralizado de la Policía Boliviana, desarrolla sus funciones específicas, atribuidas en su correspondiente Estatuto Orgánico de acuerdo a los principios que rigen la Administración Pública, establecidas en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** tiene como misión fundamental, satisfacer las necesidades de viviendas de interés social que garantice a los servidores públicos policiales un hábitat digno y vivienda familiar, en estricta sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para los servidores públicos policiales.

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, mediante **Ley Nro. 769** de la **Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016** de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia del sector público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas para la adecuada administración de las finanzas y gasto público.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nro. 062 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 de fecha 28 de noviembre de 2010, vigente por la Disposición Final Segunda de la Ley No. 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, determina que el incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo, sumado el sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan cumplir lo mencionado.

Que, Mediante D.S. N° 2748 de fecha 01 de mayo de 2016 en su artículo 8°, establece el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, se fija en Bs. 1.805.- (UN MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS), siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, mediante D.S. N° 2749 de fecha 01 de mayo de 2016 en su artículo 3 (Incremento Salarial), inciso b), "*se aprueba el incremento salarial de hasta el SEIS por ciento (6.0 %) para las entidades.....Descentralizadas.....del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional*".

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de fecha 27 de diciembre de 2011, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público; de igual forma establece en su artículo "3" que la correcta conformación y determinación de la escala salarial, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad solicitante.

Que, mediante Informe Técnico CITE: DIV. CONT. Nro. 099/2016 de la División Contabilidad de fecha 9 de mayo de 2016, el Lic. Nilton Galvez Telleria – Jefe División Contabilidad, dependientes del Departamento Administrativo Financiero de COVIPOL, en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2749 de fecha 01 de mayo de 2016, concluye que **existe la viabilidad financiera y los saldos presupuestarios para financiar el incremento salarial de la presente gestión.**

Que, según Informe D.A.J. No. 428/2016 de fecha 10 mayo de 2016 de la Sra. Abg. S. Daniela Baldivieso Farfán, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de COVIPOL, establece que en aplicación al Decreto Supremo Nro. 2749 de fecha 01 de mayo de 2016 y Decreto Supremo Nro. 2748 de 01 de mayo de 2016, considera legalmente procedente la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la escala salarial del Consejo Nacional de Vivienda Policial "COVIPOL" con el incremento de 6.0% y la misma sea remitida ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley 1178 en su Art. 33 señala que No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2749 de 01 de mayo de 2016, establece en su Párrafo I, "*Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 20 de mayo de 2016, para su correspondiente evaluación y aprobación*".

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL EN AMPARO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NRO. 1178 ANTE LA NECESIDAD DE PRESENTAR LA NUEVA ESCALA SALARIAL ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR NORMA:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la nueva Escala Salarial para el Consejo Nacional de Vivienda Policial "COVIPOL" compuesta por 33 ítems, distribuidos en 6 niveles, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2749 de fecha 01 de mayo de 2016, que establece el incremento salarial de hasta el seis por ciento (6.0 %), para las entidades Desconcentradas,

Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama forman parte indisoluble de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Alc. S. Primita Baldovino Parfan
JEFE DE UNIDAD ASESORIA LEGAL
R.P.A. 2437935 S.00F
COVIPOL


Cnl. DESP. Juan Fernando Anarrio Ordoñez
DIRECTOR EJECUTIVO
"COVIPOL"